

PROYECTO DE ORDEN DE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

MEMORIA ECONÓMICA

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.8º, que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía, especialmente la englobada en el entorno rural.

Del mismo modo, el artículo 91 del Estatuto establece, que el municipio es la entidad territorial básica de la Comunidad Autónoma, gozando de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus intereses. Los municipios constituyen por tanto la entidad básica de la organización territorial del Estado y los cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. Junto a ellos, en nuestra Comunidad Autónoma coexisten también unas entidades locales de gestión descentralizada, como son las entidades locales autónomas, con un círculo de competencias propias mínimas muy similares, dentro de su ámbito de actuación, con las más representativas de las de los municipios, y a las que hay que considerar en toda su extensión en la regulación de cualquier tipo de colaboración económica y financiera que se implante con el mundo local.

Las entidades locales, por tanto, como instancias administrativas más cercanas a la ciudadanía, están conminadas a actuar tanto para lograr los intereses comunes que les afectan como para alcanzar con inmediatez la idoneidad de los servicios que deben prestar. Entre estos servicios públicos se encuentran los servicios locales de interés general prestados en régimen de servicio público en el sentido que son definidos por el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estos servicios locales de interés general son los que prestan, regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como todas aquellas actividades y prestaciones que realizan en favor de la ciudadanía y que van orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidas en el Estatuto de Autonomía.

A los efectos de esta norma, por necesidades extraordinarias se entenderá cualquier situación grave que se produzca en el entorno local, como por ejemplo pudieran ser las derivadas del suministro de agua potable a la población con camiones cisternas debido a supuestos de sequía, agotamiento de los pozos disponibles o contaminación de los mismos u otras varias, y que resulten necesarias en cualquier caso para prestar auxilio a los Gobiernos locales en momentos puntuales, siempre que tengan incidencia de alguna manera respecto al ejercicio de



FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	08/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCMBJAZ4AUX8JGKGDEAXDS2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sus competencias y los servicios locales de interés general prestados en régimen de servicio público conforme a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Y en cuanto a los fenómenos naturales tendrán esta consideración todos aquellos que, como los atmosféricos, hidrológicos u otros de similar naturaleza, tienen en común el hecho de que el agente causante del peligro es el medio natural y conllevan un impacto negativo sobre las sociedades humanas y el territorio en el que éstas se asientan, ya que es patente que a medida que el clima mundial continúa cambiando, se acrecientan los costos y los daños derivados del aumento de los fenómenos naturales relacionados, entre otras causas, con el calentamiento del planeta. Aunque todas las regiones se ven afectadas en mayor o menor medida, son las entidades locales, al ocupar más extensión y territorio, las que sufren la mayor parte los efectos ocasionados por inundaciones, y tormentas y otros fenómenos cada vez más intensos. Estos fenómenos inciden o puedan afectar de manera negativa a las infraestructuras e instalaciones públicas locales que sirven de soporte fundamental a la prestación de servicios públicos de interés general en favor de los ciudadanos que las entidades están obligadas a prestar en beneficio de la comunidad local. El papel de los Gobiernos locales en nuestra Comunidad Autónoma es fundamental en estos momentos puntuales.

Es verdad que la mejora en el diseño y dotación de los dispositivos tecnológicos que permiten prever estos fenómenos ha permitido avanzar de manera clara en la capacidad de detección temprana de los mismos y, por tanto, en la capacidad para adoptar medidas de protección y contención. Sin embargo, a pesar de la mejora en el funcionamiento del Sistema de Protección Civil y de los medios humanos y materiales empleados por todas las Administraciones Públicas implicadas para paliar los efectos de estos sucesos, es obvio que el acaecimiento de estos hechos aconseja a que desde la Comunidad Autónoma se busque establecer una colaboración económica con el mundo local que contribuya a reparar o recuperar las infraestructuras que sirven para la prestación de los servicios o incluso a prevenir los daños a causa de la ocurrencia de estos fenómenos.

Ya la Orden de 18 de mayo de 2017 de la extinta Consejería de Presidencia y Administración Local reguló estas ayudas con una perspectiva dirigida a afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, y con la finalidad de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales. Y esto, porque cuando concurren esas circunstancias el daño material producido resulta a veces especialmente gravoso para las entidades locales, afectando de manera muy importante a la vida de las mismas. En estos supuestos muchas veces los medios normales de reacción de que disponen para la restitución de la normalidad no son suficientes y las circunstancias sobrepasan la capacidad de las propias entidades para afrontar con sus propios medios la reparación de las infraestructuras públicas afectadas. Por ello, siendo lo principal la recuperación de la normalidad tan pronto como sea posible, es fundamental que se dirija esta cooperación económica a la restauración y recuperación de los bienes afectados, especialmente de aquellas infraestructuras públicas destinadas a la prestación de sus servicios públicos, y todo esto para el normal desenvolvimiento de la actividad económica, social y personal de sus ciudadanos.

2.- Incidencia Económica-Financiera.

Estas subvenciones, por tanto, pretenden el objetivo final de financiar la reparación de daños en infraestructuras públicas de titularidad pública local, derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, todo ello dentro del ámbito del plan de cooperación municipal.

La Dirección General de Administración Local, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 81A, colabora con las entidades locales implicándose en proyectos, programas ayudas y líneas de actuación que vienen a resolver problemas y necesidades que, de manera directa o indirecta, mejoran la vida de los habitantes de las entidades locales y por ende de toda la población andaluza.

En este sentido, debe reseñarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y la incidencia económica del gasto así como los ingresos que pudieran generarse, si fuera el caso, y al objeto de que se emita el preceptivo informe financiero, se observa que este Proyecto de Orden por el que se establecen estas bases reguladoras tiene un coste cero, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen en ejercicios sucesivos las partidas presupuestarias y su correspondiente financiación, que será siempre con fondos autofinanciados del servicio 01 para garantizar una co-

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	08/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCMBJAZ4AUX8JGKGDEAXDS2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



operación justa y equilibrada con el mundo local, no suponiendo por tanto un incremento de gasto público ni una disminución de ingresos.

No obstante lo anterior, se incorpora la siguiente estimación del escenario económico presupuestario previsto para estas subvenciones:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2022 (En euros)	ANUALIDAD 2023 (En euros)	ANUALIDAD 2024 (En euros)	ANUALIDAD 2025 (En euros)
0900010000/G/81A/ 76501/01 código de proyecto de inversión 1998000523	4.015.000	4.500.000	5.000.000	6.000.000
0900010000/G/81A/ 46400/01	60.000	100.000	150.000	150.000

Sevilla, fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Joaquín José López-Sidro Gil

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	08/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCMBJAZ4AUX8JGKGDEAXDS2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	